

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00228-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda . Riohacha, D. T. y C., Agosto 3 de 2022.

DIANDRA SUAREZ GUERRA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto tres (3) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LILIBETH THAIS ROMERO OSORNO
DEMANDADO	RICHAR ENRIQUE RODRIGUEZ CABRALES.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00228-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en el término concedido en auto de fecha catorce (14) de julio del 2022, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el quince (15) del mismo mes y año, el termino para subsanar es de cinco (5) días y se venció el día 25 de Julio y la parte demandante no subsano la demanda, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

La falta de estos requisitos hace inadmisibile la demanda. Por lo anterior y como quiera que no se subsanó en debida forma la demanda, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** seguido por **LILIBETN THAIS ROMERO OSORNO**, contra **RICHAR ENRIQUE RODRIGUEZ CABRALES**, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

